



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de julio de 2023

Proceso:	Ordinario – Pensión de vejez
Demandante:	Gloria Edilma Madrid
Demandada:	Colpensiones
Radicado:	050013105002 20220016800
Audiencia:	https://playback.livesize.com/#/publicvideo/cccb3621-48d1-4083-aa1e-3f3ddda9b573?vcpubtoken=15cd11c2-9b89-4cf0-8cc5-e8244b04f54e
Asunto:	Acta de audiencia

Etapas desarrolladas en audiencia:

Conciliación: Fracasada, sin excepciones previas por resolver; sin medidas de saneamiento que adoptar; fijación del litigio: Determinar si a la demandante le asiste derecho a la pensión de vejez, en caso afirmativo, se resolverá lo atinente a retroactivo e intereses moratorios; Decreto de pruebas: Demandante: La documental aportada con la demanda; Colpensiones: La documental aportada con la contestación de la demanda, interrogatorio de parte a la demandante; práctica de pruebas; se inició el interrogatorio de parte, no obstante el despacho lo suspendió y decretó prueba de oficio, consistente en lo siguiente:

Primero: Se oficiará a la Superintendencia de Sociedades, para que indique si en el proceso liquidatorio de la sociedad Textiles Pepalfa S.A., identificada con Nit. 890.900.110-3 se tiene relacionada acreencia laboral a favor de la señora GLORIA EDILMA MADRIZ RUIZ identificada con CC No 32.349.428, o cualquier otro documento que de cuenta de su relación laboral, extremos salario o cualquier otra información con dicha empresa.

Segundo: Se ordenará oficiar a EPS SURAMERICANA para que, dentro de los DIEZ días siguientes a la remisión del oficio, se sirva informar la dirección física, electrónica y teléfonos del señor Alberto Figueroa Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.238.989.

Tercero: Se ordenará oficiar al liquidador señor Alberto Figueroa Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.238.989 de la sociedad Textiles Pepalfa S.A., identificada con Nit. 890.900.110-3 para que en relación con la demandante señora GLORIA EDILMA MADRIZ RUIZ identificada con CC No 32.349.428

- Certificar periodos de vinculación señalando fecha de ingreso y egreso
- Certificar si los periodos 29 de febrero de 1980 al 31 de diciembre de 1994 fueron pagados al ISS hoy COLPENSIONES y numero de patronal.
- Se sirva remitir las planillas de pagos de los periodos laborados por concepto de aportes a pensión.
- Se sirva informar el salario devengado por la trabajadora durante todo el tiempo de la relación laboral señalando el salario por año laborado.

Cuarto: se requiere al apoderado de la demandante para que remita la siguiente información:

- Se sirva aportar todo lo que se encuentre en su poder referente a la relación laboral con la empresa Textiles Pepalfa S.A., identificada con Nit. 890.900.110-3 especialmente los periodos que denuncia en mora

Se fija fecha para continuar con la audiencia, para el 21 de septiembre de 2023 a las 8:30 am, a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/18728644>



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5725a8c6f8c3946720efae7689ed48557273a6b315778c68de7fb3b6276848**

Documento generado en 12/07/2023 01:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>